Miércoles 29 de Junio de 1887 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO III—Núm. 1157

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR
—
RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION
—
REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA-APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL....................	M/N.	1.00
PROVINCIAS..................	»	1.00
EXTERIOR....................	»	1.00
NÚMERO ATRASADO.........		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P
106—CANGALLO—106

Bs. As. NACIONAL

REDACCION

EN EL SENADO

—

EL SENADOR PIZARRO

—

(NO SE PUEDE DECIR LO QUE NO SE DEBE DECIR)

Discutíase ayer en el Senado Nacional un proyecto de ley de intervencion á Tucuman, pasado en revision por la Cámara de los Diputados.

Benjamin Paz, el repretentante de la oligarquia que pesaba sobre aquella Provincia y fué derrocada el dia 12 del corriente, defendió su presa.

Bien ó mal, la defendió. ¿Cumplió con un deber? No sabria decirlo—pues era á la vez *ciudadano argentino*, «representante de la Provincia en cuestion, y *protector de sus parientes*. Puedo garentir, sin embargo, que procedia en nombre del instinto de la propia conservacion.

Hay casos en que, como hombre, no respeto las opiniones de los hombres; pero siempre, como animal, respeto los instintos de los animales. En el *angel-bestia* de Pascal, hay una cosa discutible, el angel—y una cosa que no puede discutirse, la bestia. Digo, pues, que Benjamin Paz, repitiendo en el Senado el discurso de Delfin Gallo en la Cámara, hizo como él—es decir—hizo acto de perro. «Mi presa, es presa mia—mis dientes y mis garras, son la garantia de mi derecho».

Pero no se encuentra en ese caso el Senador Pizarro, que hacia el papel de filibustero en la cuestion de Tucuman. No defendia nada que afectara directamente á su bestia. Era un *franco-tirador* (un intruso) que no está amparado por el derecho de gentes:—no trae en los botones de la casaca el escudo de la Nacion á cuyo servicio se ha puesto. ¡Suizo!

Ha de sernos permitido, por consiguiente, tratarlo con la poca ó ninguna consideracion con que Moltke trataba en la guerra franco-prusiana á los *franco-tiradores*. Ordenó colgarlos de un arbol, sin proceso, como se hace con los salteadores.

Asi vamos á apreciar su discurso *ad hominem* contra el Presidente de la República—discurso pronunciado *de barato*, sin otro objeto que el de desahogar pasiones propias y estimular pasiones agenas.

Lo hemos oido.

Cuando se horrorizaba al ver estos trastornos provinciales que hacian necesaria la intervencion nacional, pensábamos nosotros en Magdalena, la adúltera, la pecadora arrepentida—¡Qué vuelco!—*Para ser voladora y no ganar nada, vale mas convertirse en mujer honrada*. (No está escrito en forma de verso; pero es cierto).—El orador era el mas famoso bochinchero que hasta hace poco tiempo se conocia en esta tierra.

No apreciamos, por supuesto, la forma de su discurso ni su accion oratoria. Para hacerlo, tendríamos que decir que Valero trabaja de noche en el teatro *Nacional* y de dia en el Congreso—ó sino, que el jesuita Jordan predica los domingos en San Salvador y los mártes en el Senado... ¡qué tragediante á la legua!...

Queremos hablar solamente de la parte moral é intelectual de aquel sermon en que un *cura-juez* desea que el Presidente de la República sea acusado por la Cámara de los Diputados para fallar él (Pizarro) como juez, y CONDENARLO!

Es un colmo!—no ha oido ni necesita oir al presunto reo ni á su defensor ó defensores.—No espera siquiera que haya un acusado. El, como juez, *por lo que putas contingere* (latin de mi tierra mejor citado que la sentencia de Tácito mal tartamudeada por Pizarro en el Senado)—ya lo condena. ¡Prejuzga!...

Y en seguida, para dar mayor acentuacion á su *sermon proclama*, se pone en el caso de que el Presidente Juarez tuviera algun pensamiento centralista y contrario á la Constitucion *federal* que ha jurado respetar y hacer respetar, y *lo absuelve* (con los brazos estendidos y las manos abiertas de par en par) — ¡Jesuita!

Pero, vamos al grano. ¿Es este Dídimo Pizarro que habla en el Senado el mismo Dídimo Pizarro que actuaba en Córdoba el 2 de Marzo de 1865? ¿Si, ó nó? Contestada por la afirmativa esta pregunta, FÍGARO tiene que tomar el asunto por el lado de *la familia*—y tomado el asunto por ese lado, puede imponerle silencio al Senador nerviosísimo.

Cómo? Diciendo que hace en plena Cámara un acto de expiacion.

Qué es eso? Nada. Siente remordimientos por haberle muerto un tio, y viene á pagarle la deuda defendiéndole otro tio. ¡Ojalá me lo hubiese perdonado al muerto y metido en una letrina al defendido!

Pizarro sabe, sin embargo, que la expiacion no es mas que penitencia capaz de redimir los pecados políticos que quedan fuera de la clasificacion de *beniales*. El asesinato de mi tio Justiniano fué un *pecado mortal*.

Fué cosa atroz, que no tiene perdon de Dios, ni del Arzobispo, ni de Estrada!... Era el 2 de Marzo del 65, y gobernaban en Córdoba los Pizarro.—Don Justiano Posse, ex-gobernador de la Provincia, se presenta en en casa de don Saturnino Laspiur (Juez Federal) diciéndole que iba á asilarse á la sombra de la bandera nacional porque sabia que los Pizarros *simulaban* una revolucion para deshacerse de sus opositores.

Era el doctor Posse un buen vecino, un hombre de mérito intrinseco y un ciudadano de órden. La prueba de que no era revolucionario está en el hecho de haber ido á buscar garantias para su vida en el Juzgado Federal.

Sin embargo, fué arrancado del sitio sagrado en que se hallaba asilado. En la puerta de calle, fué atravesado de un balazo. Una vez caido en la vereda, en pleno dia y en los barrios mas centrales de la docta ciudad, fué empujado á media calle y cosido á bayonetazos. En seguida, fué su cadáver arrastrado hasta el Cabildo, como si se tratara de un perro!

Allá se paseaba, con una carabina terciada, el hoy Senador Pizarro que prejuzga como juez y condena sin juicio á un hombre puro como el Presidente Juarez Celman, acusado por el mismo juez que lo condena sin oirio—acusado de haber favorecido ó tolerado una revolucion—¡y qué revolucion!—la mas justificada, la mas noble y santa de las revolnciones!...

Un pariente de mi tio Justiniano (el doctor Armaza, se presentó, llorando, á recojer el cadáver. Fué tratado con brutalidad. Mesándose los cabellos gritó, en presencia de ultrajes reales inferidos al muerto: *no hay aquí quien haga respetar este cadáver!..* Cuentan las crónicas cordobesas que el doctor don Manuel Dídimo Pizarro, golpeando con la culata de su carabina sobre el cráneo del difunto, echó su arma al hombro y comenzó á pasearse á grandes trancos y muy garbosamente, como quien hace la guardia diciendo: *¡aquí estoy yo!*

Todo esto, que es cosa sabida por todo el mundo, ha sido además contado por el General don Bartolomé Mitre en *La Nacion*. Y él lo contaba con este agregado que nosotros no ponemos porque no nos consta: Que hasta mucho tiempo despues, existia en el cementerio de Córdoba una tumba con una lápida que llevaba esta inscripcion puesta por la justicia popular de aquella Provincia: *aquí yacen los restos del doctor don Justiniano Posse, asesinado por la familia de Pizarro...* (Recordamos, á propósito, que, cuando el General Mitre hizo esa publicacion, el actual Senador Pizarro le escribió una carta chavacana que el otro tuvo buen cuidado de devolvérsela cerrada.)

Y es este hombre, decimos, el que se atreve a formular tan graves acusaciones contra el actual Presidente cuya larga vida pública (aunque sea un hombre jóven), ya sea como Ministro de Gobierno de Córdoba, como Gobernador de la misma Provincia, como hombre de influencia en el Interior, como Senador al Congreso, como candidato á la primera magistratura de la Nacion, y, por último, como Presidente de la República, no ha derramado una gota de sangre, no se ha manchado con un crimen, no ha cometido un delito y no tiene en su conciencia un acto desdoroso ó digno de reproche?

No, pues!—él no puede decir lo que ha dicho en el Senado con motivo de la revolucion de Tucuman. Ha debido estarse quieto y permanecer callado. ¡Que hablen los que no tienen cola de paja!

Por lo demas, la revolucion de Tucuman, que fué real y con objeto de encarrilar la Provincia en la via constitucional—no simulada y con el objeto de asesinar adversarios politicos—se ha hecho digna de la consideracion de los mismos derrocados.

EL TIO Y EL SOBRINO

—

> Me dijo tambien el gobernador Posse que una de las causas de la revolucion ha b a sido por no nombrarse Diputado por Tucuman á Benjamin Posse, porque su gobierno no ha ia querido llevar al Congreso á un hombre semejante. Exprosóse en otros términos mas fuertes.
> (*La Nacion* de ayer.)

Ha dicho FÍGARO que su tio Juan Posse es muy bruio; y esa es la prueba. Sin esos desahogos ante el reporter de *La Nacion*, no habria faltado quien lo pusiera en duda.

Es claro!—expresarse en términos tan descomedidos al hablar de su respetable sobrino, es ponerlo á este en el caso de hacerle pitos al opa de su tio, y decir de él lo que, sin estas provocaciones, jamás habria dicho.

Desde luego, no debe ser tan insignificante el tal sobrino cuando, por el solo hecho de no haberlo electo Diputado al Congreso, se ha venido abajo una situacion provincial, un Gobierno, toda una dinastia que se repartia *en familia* las rentas de un Estado Federal.

En cambio, el pobre tio es suficientemente inocenton, infeliz ó *lerdo* (como dicen los jujeños) para declarar que *su Gobierno* «nombra» los Diputados al Congreso. ¡Si sabrá don Juan Posse lo que es eso!—Ha de pensar que es cosa que se come con tenedor.

Por lo demás, el *hombre semejante*, el sobrino, es, sin modestia, lo mejorcito que tienen en la familia. Ya lo hemos dicho otra vez: es como esas hormillas que vienen de muestra en cada caja: la mas bien labrada.

Por lo menos, se le atribuye algun talento y tiene alguna instruccion; es honrado á carta cabal; está dotado de sentimientos muy nobles y es capaz de concebir pensamientos muy elevados; es absolutamente el hijo de sus propios esfuerzos;—y tiene esto sobre todo: ha vivido durante doce años en la prensa, batallando sin descanso, sin un dia de trégua, colgando colitas de papel á los zonzos y sambenitos de oprobio á los pícaros, sin que hasta ahora se haya presentado un hijo de madre que pueda enrostrarle un solo acto desdoroso ó poco noble!

Bien puede decir este sobrino lo que Juan Jacobo: Que levante el dedo quien se crea con derecho para decir: «Yo soy mejor que este hombre.»

Hacia muy bien *el Gobierno* del tio Juan al negarse á llevar al Congreso *un hombre semejante*. Necesitaban uno como ellos—que sea bruto ó pícaro, ó las dos cosas á la vez.

Mi Gobierno... Cuál es su gobierno, si no gobierna ni su casa? El ha sido siempre gobernado: en su casa, por su mujer—en el Cabildo, por su Ministro Colombres—y adentro y afuera, por Benjamin Paz, que lo lleva de la geta á donde le da la gana.

Dos hechos bastan para mostrarlo de cuerpo entero:

El uno, que ha trabajado como un bruto durante mas de un cuarto de siglo, contando con la generosa y poderosa proteccion de su hermano Wenceslao, y no ha podido hacer fortuna: todavia es socio habilitado de Leocadio Paz, hermano de Benjamin.

El otro, que ya lleva veinte años de casado y todavia no ha podido tener ni un hijo: ahí está, como las pavas, empollando un nido sin huevos.

¡Qué diferencia con el sobrino, niño huérfano y desamparado que teniendo tios millonarios hubo de morirse de hambre en las calles de Buenos Aires, y luchó como un héroe, y se crió, se educó, se formó á sí mismo, se instruyó á sí mismo, conquistó á fuerza de puños la posicion que hoy ocupa, formó una familia envidiable dándole de comer con el sudor de su frente... y todo, todo, como esos humildes personajes de Dickens, que no dejan en pos de sí ni la sombra de una sospecha, ni el rastro de una mala accion!

Opino modestamente que mi tio, al hablar de su sobrino, debe limpiarse la boca y sacarse el sombrero.

CÁMARA DE SENADORES

—

LA SESION DE AYER

—

Contra costumbre, la Cámara fué citada para las 2 p. m. y, contra costumbre tambien, los señores Senadores, en *quorum* completo, se reunieron á esa hora.

La barra numerosísima y llenas por completo las localidades reservadas.

La pequeña camarilla federal de Diputados estaba allí con su gallo á la cabeza.

Se dió lectura á algunos despachos y se pasó inmediatamente á la órden del dia, que la formaba el despacho de la Comision de Negocios Constitucionales sobre la intervencion á Tucuman.

Como es sabido, la Comision del Senado dictamina bajo la base de que la intervencion vaya á Tucuman á los objetos prescriptos en los artículos 5º y 6º de la Constitucion Nacional.

Toma la palabra el miembro informante, doctor don José V. Zapata, Diputado por la Provincia de Mendoza y prueba en un discurso de sólidos argumentos la necesidad que hay en que la intervencion se lleve á aquella provincia, para asegurar el órden y demas garantias que la Constitucion prescribe.

(Entra el señor Ministro del Interior.)

El miembro informante continúa con la palabra y presenta todos los casos ocurrentes leyendo decretos y disposiciones dadas en las distintas ocasiones en que la intervencion ha sido necesaria en algunos de los Estados que forman la República Argentina.

El Congreso, al sancionar la intervencion, no va á obrar como juez inconsciente, como podria obrar un Juez de Paz en asuntos de menor cuantía.

Tiene plena conciencia de lo que pasa, y al resolver el punto, lo hace con arreglo á las prescripciones de la ley.

En Tucuman no funciona ninguno de los Poderes que forman el Gobierno Constitucional. La revolucion impera. El órden se guarda; pero se guarda de manera que no está acorde con lo establecido por la Constitucion.

Hace quince dias que el Gobernador y sus Ministros y algunos miembros de la Legislatura se encuentran presos, mas tiempo que el que cualquier ciudadano podria estar, segun lo establece la Carta Fundamental.

Da las razones del cambio hecho por la Comision al proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

Pregunta:

¿El Congreso está habilitado para volver al pleno ejercicio de sus funciones á aquella provincia?

La Comision cree que nó.

Trasladándose á aquella provincia un interventor, este estudiará lo que allí pasa, lo pondrá en conocimiento del P. E. para que el P. E. á su vez le comunique lo que debe hacer segun lo establecido por la Constitucion, reponiendo ó nó á las autoridades legal ó ilegalmente constituidas.

Si la intervencion se lleva en esa forma, la Comision cree que se habrá obrado como las circunstancias lo exigen.

Senador Paz — Como representante de la Provincia de Tucuman, cree llegado el momento de no guardar silencio ante los hechos allí producidos.

Se anticipa á declarar que no le sorprenden aquellos hechos y que ese desenlace lo tenia ya previsto.

Esta es una obra, señor Presidente, que se viene preparando desde que el actual Presidente de la República subió al Poder.

Aquí la emprende con la candidatura del doctor Juarez y con el candidato.

(Gallo aprueba ó desaprueba desde donde se encuentra. Manifiesta en su fisonomia lo que le agrada ó desagrada aparentemente).

Sigue el orador admirando la constancia de los que han esperado tanto tiempo para decir despues que los empleados nacionales hostilizaban al Gobierno de aquella Provincia; que el Gobierno de aquella Provincia tenia en contra el telégrafo, los Bancos, el Correo, etc., los que seguian en esas hostilidades.

Trae á colacion la Oficina de Enganche y dice con tono patriarcal, que ninguna persona espectable tomó parte en aquella *sedicion*.

Que el 5º de línea fué mandado allí exprofeso para hacer la revolucion, y que al irse se fué dejándoles el cólera, yendo á donde el *honor argentino lo llamaba!!*

Se implantó un sistema de violencias y de calumnias, adulterando hechos é inventando otros que le eran comunicados al Presidente de la República, *quien se encargaba de darlos á la publicidad* para que la prensa los presentase con los colores mas negros.

Trae el *pasquin* por los cabellos y asegura que la policía hizo bien en meter en un calabozo que habia servido de letrina al doctor Bores, al Administrador y hasta al último cajista y empleado del *Deber* por haber transcrito, con editor responsable, lo que el *pasquin* daba sin él, y eso en represalia de lo que decia el diario del Gobierno.

Dice que la policia llamó al Director del Colegio Normal que sin embargo de reprobar lo obligan á reproducir, para poner á salvo las responsabilidades de sus amigos que eran perseguidos por simples sospechas.

Ese incidente, agrega, que tiene un carácter... ¡nimio!—produjo grandes efectos!

Dice que el plan era producir complicaciones, y que se hizo mucho ruido por cosa que valia muy poco.

Y dice que recuerda, no sin rubor, un telegrama dirigido al Ministro del Interior por el Gerente del Banco, en el que se decia temer fuera asaltado el Establecimiento por órden ó consentimiento de la autoridad provincial.

Este hecho produce la alarma de la Cámara que interpela al P. E. y resuelve nombrar un Enviado.

Da un nuevo giro, y trae de los cabellos al señor Marquina, quien, dice, que siendo el principal autor del pasquin (por conjeturas), este se encontraba *enganchado*.

El Gobierno debia corregir el abuso, agrega, y no sabe que haya tomado medida ninguna.

Al nombrar el P. E. N. un Enviado, lo hace acompañar por un Gefe de línea.

Ignora con qué motivo.

Dice que un militar de alta graduacion estaba al frente de la revolucion; pero no lo nombra.

Encuentra censurable que al señor Varela Ortiz, que iba á hacerse cargo de la Direccion interina del *Deber*, por hallarse su director en un calabozo inmundo, se le hiciera la manifestacion que se le hizo, produciéndose actos que la pulcritud de su decencia le impide relatar.

(Durante todo su discurso tiene un papelito en la mano, que lo dobla y desdobla como si fuera cigarrillo).

Continúa manifestando que no quiere ocu-

par á la Cámara narrándole los hechos producidos.

Le viene un *inexorable* incidente á la memoria que tampoco quiere relatar.

Ataca la imparcialidad del Enviado porque no le prestó al Gobernador Posse los socorros necesarios con el piquete de enganche.

Ingénuamente (!) creia que no eran ciertos los rumores que le llegaban de personas respetables (tampoco las nombra) de que para la revolucion se ha llevado tropa de línea, policia de Córdoba, empleados del ferro-carril, contingente de tropa de las provincias de Catamarca y Santiago del Estero. (Todo se conspiraba en contra de la situacion federal!)

(Gallo aprobaba riendo, y Colombres reia aprobando desde sus asientos.)

Sigue haciendo la siguiente declaracion: Me consta que entre los hombres del Gobierno (á su familia debió decir), no se ha sufrido defeccion alguna!!

Y sigue con esta otra: el pueblo celoso de su diguidad, etc., etc., les ha dado una severa leccion, no moviéndose nadie de su puesto despues de hecha la revolucion!!!

Pretende que consumada la revolucion, derrotadas las autoridades ilegalmente constituidas, debió el Gobierno Nacional ein mas trámite reponerlas, echando á culatazos á los hombres de aquella. No otra cosa se desprende de la pregunta que hace:—¿Qué hizo el Gobierno Nacional? Nada: cruzarse de brazos.

Despues de otras muchas vueltas y revueltas como las de la ardilla de la fábula, va al proyecto.

No le disgusta; pero desconfia del Gobierno.

El no quisiera que fuese el Gobierno á intervenir, y sí ha de ir á intervenir ha de ser con el solo objeto de reponer á las autoridades derrocadas. De otra manera nó.

La *Legislatura* (!) no solo *decreta* (!!) sino que puede entrar... (en otras honduras.)

Hace la siguiente confesion:

—No quiero recoger *la duda* de que las autoridades de Tucuman están ilegalmente constituidas.

Aquí hace una novela con ribetes de historia y desea que en holocausto á la patria por honor de la Nacion y del P. E. Nacional, no sea el Presidente de la República quien vaya á intervenir á Tucuman!!

Concluye al fin manifestando que se reserva proponer otra fórmula si es que la Cámara no aceptaba la propuesta por la Comision de Negocios Constitucionales.

(Hubiese sido de desear que la Cámara no aceptase esta última para siquiera conocer esa *originalísima* pieza que estaria sin duda consagrada en el cigarrillo que armaba y desarmaba el señor Senador).

Se produce una pequeña pausa.

Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra se votará...

Senador Pizarro—Pido la palabra.

(Movimiento en la sala y en la barra).

(El Senador Pizarro tose, hace algunas contorsiones, se arrellena, mira al cielo-raso, mueve los brazos y dice:

Que ha meditado mucho, y de sus meditaciones ha sacado en conclusion que debiera votar en silencio y no hacer estériles discusiones, de las que su palabra nada sacaria.

(Un ordenanza trae la consabida mesita y un vaso de agua que le coloca por delante).

(El orador toma aliento, se trepa á las cuerdas de la epopeya y hace profesion poética de fé en declaraciones relumbrosas).

(En otros tiempos, á un Diputado que hizo una cosa parecida, declarando que al entrar á aquel recinto dejaba las sandalias á la puerta, la barra le propinó una silbatina mayúscula.

Cómo cambian los tiempos!!)

(El orador Pizarro no fué silbado; pero en cambio se le oyó como el que oye llover).

El orador retira la mesita y declara con el fondo de su conciencia, que en el asunto de Tucuman él no vé sino debilidad, egoismo, cobardia!!

Sigue en los ditirambos tragiepopeyanos para declarar á la Cámara que va á decir con franqueza lo que piensa.

Y todavia no dice nada, porque el exordio es mas largo que el discurso.

Repite lugares comunes y frases que los oradores de pacotilla tienen siempre en los lábios:—«Ay del dia en que desaparezca la libertad de la palabra, porque ese dia habrán desaparecido todas las libertades!»

Cita á *Tácito* y vuelve á manifestar que va á tratar la cosa con la brevedad posible.

Por último entra en materia y es para manifestar á sus pacientisimos oyentes las condiciones climatológicas y demas condiciones de la Provincia de Tucuman. Habla de la tranquilidad que allí se goza, del carácter de sus hombres, de la labranza, de la paz, de los ingenios, declarando que esa provincia se distingue entre todas las demás Provincias.

Dice que no está hoy agitada por las pasiones políticas, sino por la atonia que reina en toda la Nacion!!

A qué irá la intervencion nacional?

Lo que allí pasa lo saben todos.

Ya lo ha dicho el Senador Paz y lo viene diciendo la pública notoriedad.

Vá á condensar.

(Por lo menos hace la accion.)

—Lo que en Tucuman pasa es lo siguiente:

Aqui cuenta una novela con ribetes de historia.

—La revolucion de Tucuman,—dice en un arranque de energía imponderable,—no es popular.

Y añade, señalando al Senador Paz, como Gambetta en aquella célebre sesion del parlamento francés señalando a Mr. Thiers:—Acaba de demostrarlo mi honorable colega.

Y para remarcar mas que la revolucion carece de popularidad, hace notar que el pueblo tucumano no se mueve de sus faenas cuotidianas despues que aquella triunfa!!!

Lo demuestra, dice, además los nombres propios de las personas que se encuentran á su frente.

Ni viejos unitarios, ni federales, ni autonomistas, ni nacionalistas han tomado participacion en ella.

Solo dos jóvenes distinguidos, que han tomado asiento en aquellas bancas,—Quinteros y Bores, que no representan la opinion general.

Saca como lógica consecuencia de que la revolucion ha sido prestigiada por elementos nacionales, porque el Ministro del Interior ha declarado que ella ha sido el estallido de una compresion.

Declara que es el Gobierno Nacional ó mejor dicho, el Presidente de la República el autor de la revolucion, porque sus Ministros no sabian nada.

Pela un libro y lee varios artículos sobre penalidades.

Pela un ejemplar de *La Prensa* y lee como prueba concluyente el telegrama que un reporter hace á ese diario.

Comenta á su modo lo que el reporter dice y la emprende á manotadas y aspavientos con el nombre del Presidente de la República.

Cree que el Gobierno ha debido levantarle proceso á los revolucionarios!!

Llega á la conclusion de que la revolucion no ha sido hecha por particulares sino por el Presidente de la República.

—Esa revolucion está fuera de la Constitucion!—exclama.—El Poder Ejecutivo es el primer sedicioso!

Eso no es, señor Presidente, sino un golpe de Estado!!

(Las manos del orador que han estado funcionando de un lado á otro como aspas de molino, se ponen en jarra. Hace una pausa para esperar el efecto producido; pero nadie dice nada; toma nn sorbo de agua y prosigue, no sin antes volverse y dirigir miradas significativas á Gallo que sourie y demuestra su aprobacion con signos de cabeza.)

—Señor Presidente, dice despues, es inútil pedir que la intervencion vaya á Tucuman, la intervencion no debe ir porque este es un caso excepcional de fuerza. Nada se puede hacer mientras en estas bancas no se siente una generacion mas viril que la nuestra.

Mas adelante se iergue, é inflamándose declara que para él el Presidente es traidor á la patria, echándole nuevas y significativas miradas á Gallo, que en ese momento habla con los demás que están á su lado en tono persuasivo.

Una voz en la barra—Ya me está dando impaciencia este zonzo.

El Senador Pizarro (oyendo la indirecta)—No se impaciente. Señor Presidente, he terminado.

La barra tose. El orador bebe otro sorbo de agua.

Senador Nougués—Pido la palabra. Voy á ser breve, señor Presidente.

Presidente—El señor Senador hará uso de la palabra despues de cuarto intermedio.

Son las 4 p. m.

—

A las 4.10 vuelven los señores Senadores al recinto de sesiones.

Apesar de que como era de suponerse el Senador Nougués habia pedido la palabra para rectificar los falsedades pronunciados por los Senadores Pizarro y Paz, estos no volvieron al recinto sino despues de estar aquel á la mitad de su discurso.

El Senador Nongués coloca los acontecimientos producidos en Tucuman en su verdadero terreno.

La reproduccion de lo inserto en el *pasquin* fué hecha en justa represalia de las ofensas que diariamente se imprimian en el *Orden* contra los hombres de la oposicion.

No se trataba ya de un pasquin irresponsable, sino de un diario con toda la responsabilidad legal, responsabilidad legal que fué atropellada por la policia, quien sin mas trámite metió en calabozos inmundos al director editor, Administrador, cajistas y todo el demas personal del *Deber*.

Ese fué un lujo de crueldad llevado a cabo por la fuerza imperante.

La noche antes de que estallara la revolucion, no habia un hijo del pueblo de Tucuman que no lo supiera. Los únicos que no lo sabian, como lo ha declarado el Senador Paz, eran los hombres del Gobierno.

Vaya una popularidad de Gobierno! (Aplausos).

Niega el Senador por Santa Fé (doctor Pizarro) que la revolucion tuviera hombres de representacion y no es cierto.

El Senador Nougués cita una veintena de nombres, á cada uno de los cuales ha seguido siempre y en todos los comicios una mayoria indiscutible.

El señor Senador Paz puede atestiguar si no es cierto.

Esos hombres han podido disponer de los elementos necesarios para hacer una revolucion eminentemente popular.

Consta que media hora despues de haber estallado ese movimiento en la Capital, se triplicó el número de los revolucionarios que llegaban de todas partes de la Provincia.

En cambio, ni un solo ciudadano se ha levantado en favor de los hombres que estaban en el Gobierno. (Aplausos).

Creo en la sinceridad de procederes del Presidente de la República, como en su patriotismo. Cuando la revolucion estalló él no podia ocuparse de otra cosa que de la grave enfermedad que aquejaba á uno de sus niños.

Es completamente incierto que los soldados del 4º de línea hayan tomado parte en la revolucion.

Por otra parte no le toca á él destruir los cargos infundados lanzados sobre el Presidente de la República, pues tiene la seguridad de que lo hará el señor Ministro del Interior como corresponde.

Senador Rodriguez (por Catamarca)—Pido la palabra y rectifica lo aseverado por el Senador Paz refrente á los grupos ó gente armada que dijo haber ido de la provincia que representa.

—Digo y sostengo que semejante aseveracion es completamente inexacta.

Paz (en voz baja)—Yo no he aseverado.

Rodriguez—Pues yo asevero lo que digo.

Momento de pausa.

Presidente—Si no hay quien haga uso...

Senador Funes—Pido la palabra.

(Entra el Senador Pizarro).

Yo, señor Presidente, soy partidario de la libertad de la palabra en el Parlamento; pero tambien lo soy de la libertad de la prensa.

Se va á fondo rebatiendo las afirmaciones de Pizarro y Paz.

Hace la historia del pueblo de la provincia de Tucuman, llamada con razon en otros tiempos, el jardin de la República Argentina.

Todavia estamos con que no hay datos suficientes.

Pues entonces considero que es hoy mas que nunca necesario la intervencion para obtenerlos.

(En este momento vuelve el Ministro del Interior.)

Se ha dicho que el Gobierno Nacional ha hecho la revolucion. No voy á defenderlo de ese inmerecido cargo.

Ahi está el señor Ministro quien lo hará. (El señador Pizarro se marcha y se producen risas).

Pero vengamos á cuentas.

Estos son datos que tomo de un diario afecto al gobierno derrocado.

Ese diario decia que le constaba habian ido 15 soldados del batallon 4º de línea.

Y es posible derrocar á un gobierno tan popular como mis honorables colegas pretenden presentarlo, con 15 hombres? (Risas).

Se agrega que fueron 50 hombres de la policía de Córdoba.

Bien, convengamos en la hipótesis; pero, ¿cabe en lo posible que un gobierno que tiene una policia perfectamente organizada y disciplinada y que cuenta con todo el pueblo,—hablo hipotéticamente,—se deje vencer por 65 hombres?

Qué hacia ese pueblo mientras tanto?

Se dice que los ferro-carriles llegaban atestados de personas.

Pues está bueno que ya no se pueda viajar porque se atestan los trenes. Basta que esas personas paguen sus pasages.

Quién se lo va á impedir?

Recorre brevemente la historia de las intervenciones.

Se pretende, señor, que no sea el Presidente quien lleve la intervencion, sino el Congreso, porque no se tiene confianza en él.

Bien, aceptemos esa otra hipótesis.

Y si el Congreso la lleva, ¿no será la mayoria del Congreso quien eso resuelva? Tampoco ha de placerle á la minoria.

Donde vamos, pues, á parar? (Risas).

Se ha dicho que los revolucionarios no han implantado gobierno alguno.

Hacen bien: esperan de la soberania del Congreso que haga lo que debe hacer.

Aquel pueblo, señor Presidente, no es lo que ha sido antes. Se le pide que sufra hasta el sacrificio. Bien se conoce que los que eso dicen no sufren.

Aquella tierra no fructifica porque es estéril para ello la sangre del esclavo. (Aplausos).

Está probado que de las diez partes una sola pertenecia á los hombres del Poder, que no aceptaron transacciones de ninguna naturaleza. Todo para ellos y por ellos. Eso no podia continuar así. Las válvulas se cargaron demasiado y reventaron.

Considera que el proyecto de la Comision es perfecto y votará por él.

Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

Ministro del Interior—Pido la palabra. (El Senador Pizarro, que habia vuelto á sentarse se retira de nuevo.)

El Ministro del Interior se manifiesta, en nombre del P. E. conforme con el despacho de la Comision de Negocios Constitucionales.

Impugna las inculpaciones injustas hechas al Presidente de la República, á pesar de haber él mismo destruido en la Cámara de Diputados esas inculpaciones.

Es por ello que se ve obligado á repetir lo dicho en la sesion de aquella Cámara.

Si alguno de esos señores Senadores, tuviera la seguridad absoluta de que es verdad lo que dicen, no se quedarian en la vaga afirmacion, sino que iria al juicio político; pero no lo hacen, porque todo ello no es mas que simples apreciaciones que ya han sido completamente levantadas.

Voy á repetir. dijo, la refutacion de esas afirmaciones.

En estos, como en otros sucesos, la narracion de los hechos se subdivide en dos partes que se llaman *Historia* y *Leyenda*.

La primera es la verdad de los acontecimientos con sus pruebas plenamente comprobadas.

La segunda es la fábula; el *se dice, se consta, se asegura*; siempre el SE predominando.

A esta parte pertenece todo lo dicho por los señores Senadores que inculpan. (Aplausos).

Si es cierto que ese gobierno es tan popular, ¿cómo es que el pueblo tucumano no se preocupa de su suerte? Y vuelve á repetir que no defiendo ni defenderá la revolucion, sino que hago simples referencias.

El señor Ministro cuenta lo que pasó con el 5º de línea.

Iba de paso y descansó en Tucuman por unos dias, cosa que acontece siempre—descansar,—cuando se va á hacer un largo viaje.

Se dice que el Presidente de la República ha hecho la revolucion con sus amigos Bores y Quinteros.

Un Presidente de la República, que cuenta con todos los elementos de la Nacion, no hace revoluciones encabezadas por un Director de Escuelas y otro de ferro-carriles. (Aplausos)

Despues de otras breves esplicaciones, se refiere al nombramiento del doctor Zavalia.

¡Qué casualidad! el doctor Zavalia iba á Tucuman en el mismo tren en que iba uno de los que hicieron la revolucion.

Aquí la leyenda se apodera del hecho. Lo comenta, le da la forma pintoresca que le place y hace del Dr. Zavalia un conspirador.

Sigue la leyenda.

El doctor Zavalia no prestó al Gobernador de Tucuman los elementos, ó recursos necesarios para sofocar la revolucion.

Y no lo hizo porque no podia hacerlo.

Si lo hubiese hecho habria faltado por completo á la mision que el mismo Congreso le dió: él no iba como interventor sino como simple observador de los hechos producidos sin facultad alguna. Su mision no iba mas allá.

Se acaba de leer un telegrama hecho por un reporter á un diario de la Capital, en el que, como prueba *sine qua non*, se dice que el señor Posse le dijo al reporter que el señor Zavalia desapareció de su casa y no volvió hasta las doce de la noche, porque se lo habia llevado en una conferencia telegráfica con el señor Presidente.

Aquí entra de nuevo la leyenda.

El Presidente y el doctor Zavalia estaban conspirando telegráficamente!

Mientras tanto puedo asegurar á la Cámara que el doctor Zavalia y el Presidente de la República no han cambiado un solo telegrama desde que el primero se ausentó para aquella provincia. El doctor Zavalia se ha comunicado con el Ministro del Interior.

La leyenda se ha ocupado mucho de la parcialidad del doctor Zavalia.

El doctor Zavalia no ha hecho sino cumplir su deber en todo lo que se le ha ordenado.

En cuanto á los *trages* del señor Senador por Santa Fé que decia usaban algunos de los miembros de la revolucion, puede ser muy bien que se compusieran de kepis ó de gorras de guardas del tren.

No niego ni afirmo que los hubiera.

Lo que sí afirmo es que no ha habido soldados de línea y el que diga lo contrario no dice lo cierto.

El señor Ministro levanta los otros cargos referentes á fuerzas idas de las provincias de Córdoba, Catamarca y Santiago.

—Se hace,—dice,—un uso muy comun de la conciencia pública.

La conciencia pública suele ser una espuma muy frágil.

Cualquiera la toma para sus propósitos personales.

Pero la conciencia, tal como yo la entiendo necesita pruebas fehacientes para asegurar lo que dice.

Decir lo que se ha dicho del Presidente de la República con toda la injusticia necesaría, debe traer aparejadas las pruebas, porque de lo contrario es probable que se llegue á obligar á quien inculpa á que las presente,

El señor Ministro vuelve á los cargos hechos á los empleados nacionales.

Se dice que han sido ellos los que la han hecho, que el piquete de enganche no protegió el señor Posse.

Vamos á ver lo que era ese célebre piquete de que la leyenda ha hecho un formidable elemento para los revolucionarios, para proteger y derrocar gobernadores.

El piquete, señor Presidente, que estaba á cargo de la Oficina de Enganche, lo componian cinco hombres.

Ahí tiene el señor Presidente el poderosísimo elemento de fuerza que ha debido proteger al gobernador de aquella provincia, segun los señores Senadores.

Pero es estraño, señor Presidente, que despues de hecha la revolucion, no se haya movido un solo ciudadano para protestar contra los revolucionarios. No prueba esto la popularidad de aquel gobierno y... repito que no hago sino trazar rasgos sin defender á la revolucion de Tucuman.

Seria conveniente que existiera la generacion viril á que el señor Senador por Santa Fé se referia para que se produjera, lo que no es posible, pues aun creo en la justicia lo que el señor Senador deseara; pero desde ya el Presidente de la República tendria que recusar al señor Senador por Santa Fé, por haber juzgado y condenado sin oir á la parte, por haber prejuzgado, tendria que salir de aquella banca.

El Senador Zapata—Refuta los términos del discurso del Senador por Santa Fé, que cree no es llegado el momento de llevar la intervencion á Tucuman.

Hasta la requisicion del Gobernador derrocado existe.

Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si está suficientemente discutido.

Afirmativa.

Presidente—En discusion general,

Afirmativa.

Se votan los artículos y da una mayoria de veintidos contra cinco.

—Se levanta la sesion,—dice el Presidente, y los señores senadores se ausentan, llevando el doctor Paz el papelito envuelto como cigarrillo donde probablemente llevaria escrito su original proyecto de intervencion sin Poder Ejecutivo.

Son las 6 menoc 10 p. m.

179—CHACABUCO—479
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO y H^NO

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañia Lirica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.

Miércoles 29—La ópera MARIA DI ROHAN.

Precios de las localidades por noche—Palco alto con cuatro entradas, pesos m|n. 40; Palquito de Cazuela ? id 25. Tertulia de balcon con entrada, id 12. Idem alta de orquesta id 8. Luneta de cazuela con entrada 2. Asiento paraiso con entrada id 3. Entrada general id 3. Idem de cazuela id 1. Idem paraiso id 1.

NOTA—Los señores abonados á la temporada de 60 funciones, pueden pasar desde hoy á la Secretaria del teatro para retirar el resto de las entradas.

Teatro Nacional—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española bajo la direccion del primer actor D. José Valero.

Miércoles 29—«El Alcalde de Zalamea ó el garrote bien dado» y la pieza «No mateis al Alcalde».

Teatro Valero—*Empresa Ballesteros*—Compañia de zarzuela bufa y declamacion. Dirijida por los distinguidos artistas D. Enrique Gerner y D. Luis Cubas Director de orquesta, D. Enrique Varalla.

Miércoles 29—Funcion.

Teatro San Martin—Esmeralda entre Cuyo y Cangallo—Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.

La gran novedad zoológica la familia de elefantes BOSCO, cachorro, mamon y madre.

Funcion todos los dias.

AVISOS

REMATE

Hoy 29 de Junio tiene lugar el remate de la suntuosa finca sita sobre el gran Boulevar Santa Fé entre las calles Bustamante y Bollini —tiene 1034 varas cuadradas con contra frente á la calle Arenales. Edificio de alto moderno hecho á todo costo ¡No olvidarse; hoy 29 á las 4 p. m. por A. Bulbrich y Cª.

AVISO DE LICITACION

Por disposicion Superior el dia 23 de Julio próximo entrante, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer el racionamiento de víveres á la armada y sus dependencias, por el término de un año.

Los artículos de que se compone este racionamiento son los que á continuacion se relacionan.

Galleta para oficiales	kilo	$
Galleta para marineros	»	»
Fideos del pais	»	»
Arroz glacé	»	»
Porotos del pais	»	»
Garbanzos ó arbejas	»	»
Café en grano	»	»
Té negro	»	»
Chocolate Godet	»	»
Carne fresca en comisaria	»	»
Tocino	»	»
Grasa derretida	»	»
Azucar 1ra. clase de Paris	»	»
Azúcar de Tucuman	»	»
Aceite de comer (olivo)	»	»
Sal fina	»	»
Sal gruesa	»	»
Jabon amarillo	»	»
Caña alambicada 19°	litro	»
Vinagre de vino	kilo	»
Tabaco negro		
Papel de hilo c/ 9 pliegos		
Leña de espinillo c/ 400 astillas		
Fariña	kilo	»
Harina de trigo	»	»
Bacalao	»	»
Papas	»	»
Aceite de quemar	»	»
Kerosene	»	»
Velas estearinas	»	»
Carne fresca fuera de la Comisaria Gral.	»	»
Vino argentino	»	»
Vino catalan	»	»
Carne salada	»	»

Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso y precio por el litro de los líquidos, á razon de moneda nacional de curso legal.

Los artículos que se entreguen, serán de superior calidad, conforme á las muestras que existen en la Comisaria General de Marina, donde los interesados podrán examinarlos y tomar nota del cómputo de las raciones respectivas.

Las provisiones serán entregadas á medida que las exija la Comisaria de Marina, en perfecta condicion, y á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; y cuyo peso será neto.

El contrato durará el término de un año, desde la fecha de la aceptacion de la propuesta, y si por algun incidente se retardase la licitacion para sustituirla, el proveedor estará obligado á continuar la provision por el mismo contrato, hasta ser reemplazado; no pudiendo en ningun caso exeder este término de tres meses.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta devidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato si resolviese variar de racionamiento de la escuadra ó cuando lo estime conveniente.

El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito de fianza.

Cada propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente, adjuntando un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, ó en efectivo, por valor de diez mil pesos (10,000 pesos moneda nacional) y al estenderse el contrato deberá ampliarse el depósito hasta el 10 °/₀ sobre el valor total en que se estime el racionamiento anual.

Si el contratista dejase de entregar al dia siguiente de librada la órden respectiva, la provision de víveres para los buques de la Armada, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio sin perjuicio de pagar una multa equivalente al 10 o|o sobre el valor de los artículos que se hubiesen comprado.

No se tomarán en consideracion:

1° Las propuestas que no se presenten en la forma indicada

2° Las que ofrezcan las provisiones en otra moneda que no sea la nacional de curso legal.

3° Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los artículos que componen el racionamiento.

Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuese el sentido en que estas se hagan.

Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la capital, Tigre, Zarate y Ensenada, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1887.

—j 23 v jl 23. *El Comisario General.*

AVISO DE LICITACION

Por disposicion superior, el 15 de Julio próximo entrante á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales, con destino á la confeccion del uniforme de faena, para las tripulaciones de los buques de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

7950 metros loneta azul.
33 gruesas botones chicos hueso negro.
15 id. id. grandes id. id.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos, no podrá esceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado del valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo, el 5 0|0 sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta, no se recibirán otras nuevas ni escritas que la modifiquen, como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General, á noventa dias de plazo, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese á los intereses del Fisco.—Buenos Aires, Junio 15 de 1887—*El Comisario General.*

Z.-j15 vjl 15

140 PIEDAD 140
H. D. WOODWELL
SE HACEN IMPRESIONES COMERCIALES Y DE LUJO
ESPECIALIDAD EN CLICHÉS DE TODAS CLASES
GRAN FABRICA DE SELLOS DE GOMA
GRABADOS SOBRE MADERA
IMPRENTA AL MINUTO
CHAPAS PARA PUERTAS. CHAPAS CALADAS
SELLOS DE LACRE TINTA PARA ROPA GARANTIDA
140 PIEDAD 140

LOTERIA DE BENEFICENCIA DE SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

1° DE JULIO DE 1887

PROGRAMA

1	de		10000 $ m/n.
3	»	500	1500
3	»	200	600
7	»	100	700
16	»	25	400
20	»	20	400
30	»	15	450
1220	»	10	12200
1300 suertes en 12 millares			$ 26250
Aproximaciones	2 de	150	300
«	4 de	100	400
Terminaciones	13 de	100	1300
		Son	$ 2000

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m|n. en garantia de sus premios.

Los premios moyores se publican al dia siguiente

Perm.

Chocolates A. Godet

perm

CAFÉES TORRADOS

POR EL VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.

o 30—perm.

CASA INTRODUCTORA

DE ÚTILES DE

IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION

DE

SIMON OSTWALD Y Cia.

SUCESORES

DE

E. BERGMANN Y Cñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin Woellmers Schriftgiesserei

GRAN SURTIDO DE TIPOS

INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES

Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas DE OTTO

Son los mejores inventados hasta el dia

Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo

No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

EXPLOSION IMPOSIBLE

DEPOSITO PERMANENTE

Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia

IMPRENTA Y ENCUADERNACION

Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Cª.—Willebroeck, Bélgica.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS *Münchner, Kindl y Estrella*

Únicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÉRES—BURDEOS

Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.

ml°-perm.

FLORENCIO MADERO

Tiene su escritorio en LA PLATA En la Avenida Independencia N° 357 frente por frente al Banco Hipotecario

SE OCUPA DE TRANSACCIONEE EN GENERAL

INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEBE ARREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO

Gestiona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno

TOMA ARBITRAJES

FUNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS

Anticipa á sus clientes dinero para arreglo de sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro

ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA N° 357

LA PLATA

FLORENCIO MADERO

U. U.—f 20 m v 20.

BANCOS

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en Buenos Aires: San Martin 86
» La Plata: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000	7 °/.
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias	7 »
» á otros plazos	convencional

SE COBRA

á industriales con garantia real á plazo fijo.... 12 /

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de ahorros.

El director principal
CÁRLOS M. SCHWEITZER.

e 19—perm.

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m|n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional...	3 °/.
» particulares á premio	5 »
» á oro a la vista	sin interés
» á 60 dias	2 °/.
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras	7 °/.
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lune, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Da giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
Secretario,

perm

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente	3
« « á plazo de 60 dias y arriba	5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000	1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000	6 «
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante	5 «
id id en oro á 60 dias	2 «
id id id á 90 dias	3 «

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral	7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/.	
Por adelantos en cuenta corriente	9

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.

MARTIN A. MAXWELL,
Secretario.

ml-perm.

REMATES

RAMON R. LAPORTILLA

JUDICIAL

DE LA CASA CALLE LOREA
número 71
ENTRE VICTORIA Y ALSINA

Perteneciente á la testamentaria de don José M. Alegre y doña Paula Gomez, órden del Sr. Juez de 1° instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea

TASADA EN 15012,68 PESOS MN.

Situacion inmejorable inmediata á la Plaza Lorea y muy cerca del nuevo edificio para la Policia

El Viernes 15 de Julio á les tres de la tarde procederé á la venta en público remate y bajo la base de las 2|3 partes de su tasacion ó sean pesos 10008,46 m|n de la casa indicada, compuesta de seis habitaciones de material, edificada en terreno de 6,95 metros de frente al Este por 30,45 metros de fondo, con martillo a su favor en el costado que mira al Sud, de 1,25, el que arranca desde los 12 73 metros hasta dar con el contra frente, lo que hace que este tenga 8,55 metros.

El comprador entregará el 5 por 0|0 del precio al firmar el boleto.

Por mas datos ocúrrase á la Secretaria á cargo del doctor Facundo Lamarque, ó el rematador, Cuyo 709.

N° 535 -j12 vjl15

A. BULLRICH & Cª

JUDICIAL

De una buena propiedad calle Moreno núm. 1119, entre Alberdi y Saavedra.

6 VARAS 80 CTS. DE FRENTE
POR 44 VARAS DE FONDO
AD CORPUS!
TASACION PS. 4906,70 MN.
BASE 2|3 PARTES 3271,13 MN.

DOMINGO 17 DE JULIO

á las 2 de la tarde

Remataremos con la base arriba indicada y dinero de contado por órden del señor Juez de primera Instancia doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Franco por division de condominio, la finca arriba mencionada, edificada en terreno de 6 varas 80 centímetros de frente al Sud por 44 varas de fondo al Norte, igual á 5 metros 692 mlm. de frente por 38 metros 104 mlm. de fondo, y consta de una sala á la calle con una ventana, piso de tabla, techo madera dura, 4 piezas corridas con pisos de ladrillo y techo de madera dura, cocina, letrina, patios enladrillados y una pequeña huerta en el fondo.

La venta se hará Ad Corpus, siendo la base ínfima, pues el terreno solo vale mucho mas. Títulos perfectos, pueden verse en la Secretaria de Angel E. Raggio.

Por mas datos á nuestra casa Alsina 78.

V -j 11 vjl 14.

NAZAR Y GONZALEZ CATAN

¡JUDICIAL!

REMATE DE UNA CASA

situada tan solo á veinte varas del gran

BOULEVARD CALLAO

VENEZUELA 771

8 5|4 varas de frente por 62 1|2 varas de fonda

BASE BAJÍSIMA

3621 PESOS MN.

El Domingo 3 de Julio á las 2 de la tarde en punto, procederemos á vender en remate por órden del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Cárlos Molina Arrotea, una casa situada en la calle de Venezuela número 771, entre Solis y Entre-Rios, perteneciente á la testamentaria de doña Nicolasa Molina, cuyo terreno se compone de 7 metros 40 centímetros igual á 8 varas 50 centímetros de frente al Sud por 54 metros 30 centímetros igual á 62 varas 62 centímetros de fondo al Norte (ad corpus constando su edificio de 4 piezas de material, cocina, letrina, pozo de balde, etc., etc.

NOTA—La venta se realiza con los títulos que tiene la testamentaria, sin reclamo ulterior.

OTRA—El comprador tendrá que entregar el 5 por 100 como seña al firmar el boleto de compra venta.

Por mas datos, á la Escribania del señor Raggio (Cabildo) ó á nuestro escritorio Victoria 156.

N° 528—m 30 vjl3

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde la Colonia Mal Abrigo á Reconquista y puntos de tránsito.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio de licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 10 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1887 — *T. de Veyga*, Secretario General.

C.—m 12 v j 10.

NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por las conducciones de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Belle Ville á Cruz Alta, pasando por Cotonia Rodriguez, Saladillo, Sivaton y Cabeza del Tigre.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma no que baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 1° de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Sera deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobraran por el peso por la conduccion de las encomiendas postales. R.—j 2 v jl 1°.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajería durante un año haciendo dos viajes redondos diariamente desde Moron á Bella Vista y San Miguel del Pilar.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentaran cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Sera deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 6 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 7 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario interino. T.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por Vapores durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente desde Paraná á Santa Fé.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito la de Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé y Paraná el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. N.—m24 v30

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por Carruaje durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente: desde la Administracion de Correos de Mendoza á la Estacion del ferro-carril de la misma y viceversa.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXI del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Mendoza el dia 6 de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 7 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales. U.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos líneas.

Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.

Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.

Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podra consultarse en las Oficinas do Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de las encomiendas el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso y por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 7 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. A.—m 9 v j 7.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Santiago del Estero a San Isidro pasando por Hiyamampa, Animas, Campo Grande, Boqueron, Manga, Cruz Grande, Porongos y Cuartos.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 16 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General. —j 17 v jl 16.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la Administracion de Correos de Villa Constitucion á la Estacion del ferro-carril.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban ejectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrará, en atencion al peso, por la conduccion de las encomiendas postales.

R. B.—m 1° v m 30.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos semanales desde La Rioja á San Martin tocando en las estafetas de Villa Rosario, Poma, Malaxzar, Belgrano, Santa Rita, Catima y Chepeo.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conete haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja el dia 1° de Julio á las 3 p. m.— Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

S.—j 2 v jl 1°.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondos dieriamente des de Lobos al Monte.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden de! señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 16 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. I.—m 14 v j 16

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Atacama y Cafayate pasando por San Cárlos, Molinos, Cachi y La Poma.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tecrer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso para la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

G.—m 13 v j 11.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Guasayan á la punta de Maquijata y kilómetro 47 del ramal del ferro-carril á Frias.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato,

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 2 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrarán en atencion al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

U. U.—m 4 v j 2.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1a instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Martin Bustos, se hace saber á **doña Petrona Palacios** durante el término de quince dias, á contar de la primera publicacion, que se ha presentado don José Ocampo en las testamentarias de sus señores padres don Sebastian Ocampo y doña Rosa R. de Ocampo, pidiendo que se chancele la inhibicion que se decretó á pedido de la mencionada Petrona Palacios contra el indicado don José Ocampo el 22 de Febrero y 20 de Marzo del año 1872 por el Juzgado que estuvo á cargo del doctor Martel, habiendo el señor Juez proveido lo que sigue: —Buenos Aires, Mayo 18 de 1887—Traslado á doña Petrona Palacios, debiendo citársele por edictos con arreglo al art 80 y durante el término de quince dias en los diarios *Boletin Judicial* y FIGARO —*Bustos*.— Anti mi, *Manuel Lacasa*; bajo apercibimiento de que sino comparece se le nomorará defensor que la represente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario. N° 540—j18-j2.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Larsen del Castaño, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á los señores **H. Hollmann y Ca** el auto que literalmente copiado dice así: Buenos Aires Junio 14 de 1887--Autos y Vistos. Resultando de los presentes que los señores H. Hollman y Ca han cumplido con lo que dispone el art. 1722 del Código de Comercio, segun consta de los diarios y recibos que corren de f 373 á f. 379. Que habiendo vencido el término que prescribe el artículo 1724 segun certificado de f 381, no habiéndose presentado acreedor alguno, pues D. Enrique Winter como lo dice el Agente Fiscal en la vista que precede, no está reconocido como tal. Por esto. y de acuerdo con lo dictaminado por el Agente Fiscal en la vista mencionada, se rehabilita á los fallidos H. Hollmann y Ca. En su consecuencia, publiquese este auto por edictos por el término de cinco dias en los diarios que el fallido designe. Repónganse los sellos.--Gabriel Larsen del Castaño.--Ante mi: A Corder.--Oficina, Cabildo 2° patio.--Buenos Aires, Junio de 1887.

N 539 -j17 v21

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Eduardo Revilla**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 14 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.

N° 538.— j16 v jl 15.

Por disposicion del señor Juez de 1a Instancia en lo civil Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Saturnino Rubio** y **Sara Rubio** á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires. Junio 3 de 1887.—*Julio Gelly*, Secretario. N° 533 j 5 v jl 4.

Por disposicion del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Martin Bustos se hace saber durante el término de cinco dias á contar desde la primera publicacion á **Doña Salomé don Felix y don Mariano Macias** que se ha ordenado se espida por el Archivero General de los Tribunales de la Capital testimonio del contrato que celebraron con don Domingo Parodi ante el Escribano Barrenechea el año 1872 y que corre al folio 345 vuelta del protocolo respectivo.--Buenos Aires, Mayo 26 de 1887.--*Manuel Lacasa*, Secretario N° 531 -j 2 v 7.

Por disposicion del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Ventura Escola** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretario á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Mayo 28 de 1887—*J. M. Casabal*, Secretario.

N° 527—m29 j 27

Juzgado de Paz, Seccion 2a. San Miguel—Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse se hace saber á **Don Tomás Drysdale** que debe concurrir á este Juzgado, el dia 15 de Junio del corriente año, á las 2 p. m. á efecto de absolver posiciones, en el juicio seguido por los señores don Tomás Drysdale y Ca. contra don Ovidio Delacroix sobre cobro de pesos bajo apercibimiento—Buenos Aires, Mayo 24 de 1887—*Miguel Herrera*. Talcahuano 89.

N° 526—m29 j12

Por disposicion del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil Doctor Don Cárlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Francisca Fuentes** ya sea como herederos ó acreedores para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Buenos Aires Mayo 26 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario. N° 626--m 28 v j 26.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **doña Maria Bernardo**, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1887.—*Miguel Herrera*.

N° 522—m 19 v j 17.

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Ramon Romay** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1887—*N. Reynal O' Connor* Cabildo. N. 516—m 10 j10.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis Posse, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Celestino Gonzales Pinto**, por cualquier título para que dentro del termino de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*Miguel Herrera*, Talcahuano 89.

N. 515—m 10 jl0.